

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 3 de marzo de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2017-00229-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 11:03 a.m., del 3 de marzo de 2023

Fin audiencia: 11:34 a.m., del 3 de marzo de 2023

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual el demandante *CARLOS HERNANDO PINEDA*, su apoderado *MILTON PULIDO PULIDO*, la demandada *YOLANDA MORA CHAPARRO*, su apoderado *HERSON YESID ARROYO ACEVEDO*.

INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CARLOS HERNANDO PINEDA Y YOLANDA MORA CHAPARRO

Se deja constancia que en esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por el apoderado del demandante *MILTON PULIDO PULIDO*, agregados en la carpeta digital No. 8, que contiene el expediente (fls. 69 a 77). Así mismo el apoderado de la demandada doctor *HERSON YESID ARROYO ACEVEDO*, presenta inventario en ceros, escrito agregado en la carpeta No. 14 del expediente visto a folios 101 y 102. Teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte demandante se denuncian las siguientes partidas:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
PARTIDA PRIMERA: Inmueble rural lote el Espino, Vereda el Salitre Paipa- Boyacá, M.I. 074-33241 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama. (adquirido el día 11 de abril de 2011).	\$65'000.000 OBJETADA (es un bien propio adquirido con dineros de la herencia entregada a la señora Yolanda Mora por su progenitora por la venta del inmueble de la herencia de su padre).
PARTIDA SEGUNDA: Inmueble ubicado en esta ciudad, en la calle 185 No. 1-31 Este barrio Mirador el Norte (sin M.I.) CHIP AAA0143BTUH	\$65'000.000 OBJETADA (no es un bien objeto de registro solo tienen la posesión no está regulada su propiedad)

Como quiera que dentro de la diligencia se presentaron objeciones frente a las partidas del activo, el despacho abrió a pruebas las mismas teniendo en

*cuenta las documentales obrantes en este asunto, así como las declaraciones realizadas por los señores PABLO EMILIO MENDEZ, TERESA CARDENAS APONTE, copia de la escritura No 743 del 21 de diciembre de 2007, copia del documento de venta de la escritura 202 de la venta de un predio en Flandes, copia de la escritura No. 208 del 11 de abril de 2011, documento autenticado donde Yolanda le manifiesta a su difunta madre que le otorgaba el usufructo, documento del año 2015, para compra de un bien en Paipa, certificado de defunción de la señora ROSALBA CHAPARRO, copia de los registros civiles de los hermanos de la señora YOLANDA para que sean testigos y corroboren lo manifestado, testimonio de JORGE MORA, PABLO EMILIO MENDEZ, TERESA CARDENAS APONTE, CLEOTILDE GACHETA, para que manifiesten de donde provinieron los dineros para la compra del predio de PAIPA, y el interrogatorio de las partes, el apoderado del demandado solicita se tenga en cuenta el papel notarial AAA6034767 en el numeral primero donde YOLANDA se acepta se transfiera a título de venta, dentro de la sociedad conyugal, solicita se tenga en cuenta la misma escritura folio 13, que no se expresó de donde provenían esos recursos, se tenga en cuenta la escritura de venta de derechos herenciales, del predio el espino folio 38 y que declara la señora que es casada y con sociedad conyugal vigente, se les indica que la prueba testimonial es únicamente encaminada para resolver la objeción. Para resolver las objeciones y tal como lo prevé el numeral 3 del artículo 502 del Código General del proceso se suspendió la diligencia y se señaló la hora **de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) del día 25 de Mayo del año 2023.***

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 11:34 a.m. del día 3 de Marzo de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f723157c17bd185883f225109244e563e8099774615ba807ff69baea5a52f750**

Documento generado en 03/03/2023 12:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>